

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2021-MPHCO/O

Huánuco, 24 de setiembre 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de setiembre de 2021; el Dictamen N° 06-2021-MPHCO/CALPSG, del 22 de setiembre de 2021, presentado por la Comisión de Asuntos Legales Procuraduría y Secretaría; el Informe Legal N° 707-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 20 de setiembre de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 000247-DPM/MIGRACIONES, del 15 de setiembre de 2021, remitido por el Director de Política Migratoria, ingresado a esta Comuna con Reg. N° 3263; el Sello de Proveído N° 2246-2021-MPHCO/A, del 17 de setiembre de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"*. Asimismo, el artículo 39° establece que *"Los Concejos Municipales ejercen función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* lo cual resulta concordante con el artículo 41° de la misma norma acotada que señala, que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Artículo 82° de la misma norma, establece que; Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional las siguientes, considerándose entre ellos el numeral *"15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes"*.

Que, por otro lado, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N° 004-2019-JUS, en su el numeral 87.1 del artículo 87°, sobre Colaboración entre Entidades, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 además señala que, *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, con Oficio N° 000247-DPM/MIGRACIONES, del 15 de setiembre de 2021, remitido por el Director de Política Migratoria, ingresado a esta Comuna con Reg. N° 3263, el 16 de setiembre de 2021, remite la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Provincial de Huánuco, lo que muestra el interés de MIGRACIONES en suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de establecer compromisos de interés y beneficio mutuo, sobre todo en favor de la población residente y trabajadores en la provincia de Huánuco.

Que, con Informe Legal N° 707-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 20 de setiembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, el convenio antes indicado, tiene por objetivo generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional entre las partes, a fin de promover el cumplimiento y

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

fortalecimiento de sus atribuciones y funciones en el marco de las competencias establecidas en la norma vigente, particularmente, el control migratorio, así como la difusión de información migratoria y la prestación de los servicios que brinda MIGRACIONES a los ciudadanos que residan y/o trabajen dentro de la Región Huánuco; asimismo, se debe tener en cuenta que los compromisos asumidos en el presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre las partes, los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente convenio marco, al que se comprometen las partes, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de lo que supone que no implican el pago de contraprestación económica alguna entre las partes, así como transferencias financieras entre las partes, conforme lo establece la Cláusula Décimo Segunda del Convenio en referencia, además de ello, que para la celebración del Convenio no media dolo, error, simulación u otro vicio que pudiera invalidarlo y de presentarse una de estas situaciones se puede optar por la Resolución del Convenio conforme está regulado en el presente proyecto de convenio materia de solicitud de suscripción.

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría, en su Dictamen N° 06-2021-MPHCO/CALPSG, del 22 de setiembre de 2021, recomienda al pleno del concejo autorizar al titular de la entidad la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Provincial de Huánuco.

El Concejo Municipal, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

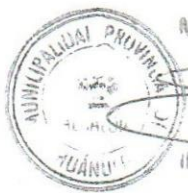
SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", remitidos por el Director de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones con Oficio N° 000247-2021-DPM/MIGRACIONES, ingresado a esta Comuna con fecha 16 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Ing. José Luis Villavicencio Guardia, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscriba el Convenio indicado en el Artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°. **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Director de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional Migratoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abog. BALTAZAR WARA BARRIOSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL